

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

Entre nosotros, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por el señor **JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ**, vecino de Moravia, con cédula de identidad No. 1-379-262, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según decreto de nombramiento No. 19709 del 08 de mayo de 1990, publicado en la Gaceta No. 86 de esa misma fecha y la Universidad de Costa Rica, representada por su Rector, Dr. Luis E. Garita Bonilla, mayor casado, doctor en Administración Pública, vecino de San José, cédula de identidad número 1-313-739, en su calidad de Rector de la Universidad de Costa Rica, según acuerdo de la Asamblea Plesbicitaria de mil novecientos noventa y dos, con facultades suficientes para este acto de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarenta, inciso primero, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con cédula jurídica 4-0000-42149-36, en adelante designada "UCR", acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento amparado al convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica (Laboratorio de Investigación y Servicio de Manejo Post cosecha).

CONSIDERANDO:

1. Que es interés de cada una de las Instituciones en dar un mejor aprovechamiento de los recursos existentes y que para ello se han suscrito convenios donde se expresa dicho interés.
2. Que dentro de los objetivos de ambas instituciones es la acción mancomunada a fin de lograr un mejoramiento sustancial en las diferentes actividades que se desarrollan en apoyo a la producción y la enseñanza agropecuaria nacional.
3. Que la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuentan con infraestructura y profesional especializado en las diferentes áreas de la producción nacional y que dada las exigencias actuales de la agricultura mundial, en cuanto a una mayor competitividad, mayor protección al medio ambiente y un mejor beneficio social de los productores, se hace necesario un mayor grado de coordinación entre ambas instituciones para lograr estos objetivos.

Por lo anteriormente enumerado, el Ministerio y la UCR acuerdan establecer la presente Carta de Entendimiento que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Ministerio y la UCR a través de las diferentes unidades y convenios establecidos entre ambas instituciones se comprometen a la consecución de los siguientes objetivos.

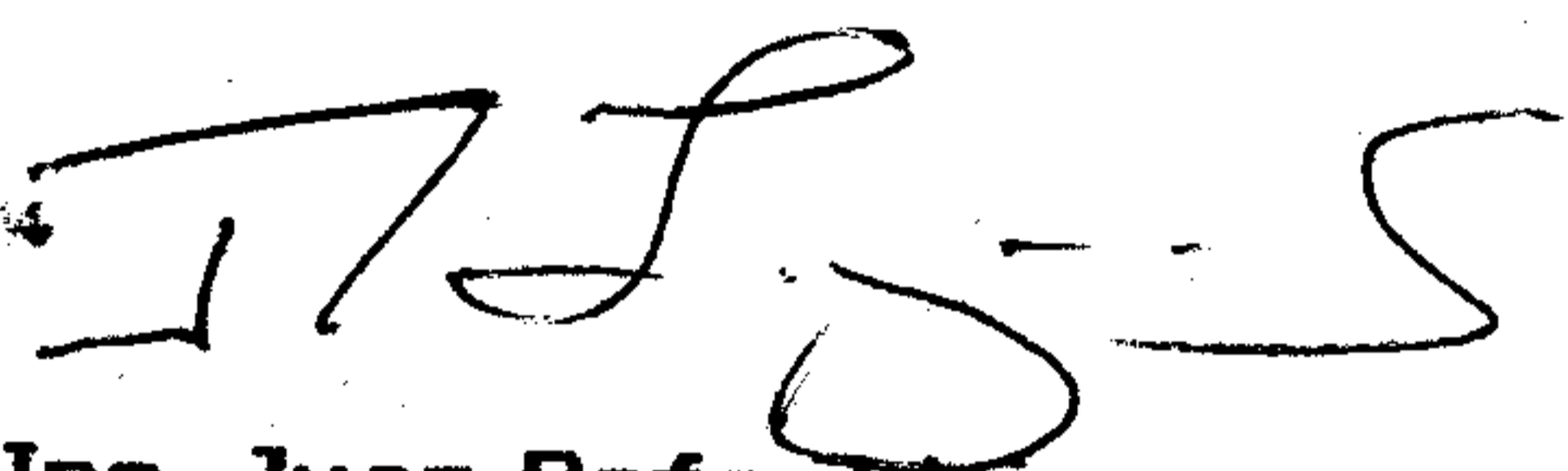
1. Contribuir conjuntamente a la solución de la problemática que afecta la producción de diferentes actividades agropecuarias a nivel nacional.
2. Fortalecer un grupo profesional que a nivel nacional brinde apoyo a la investigación, transferencia de tecnología, producción orgánica de cultivos, manejo post cosecha de perecederos.
3. Realizar estudios que procuren el mejoramiento en la calidad de la producción en las actividades involucradas, elaborando a la vez las recomendaciones que considere pertinente.
4. Desarrollar actividades de capacitación profesionales, técnicos, productores y estudiantes relacionados con la producción agropecuaria nacional.
5. Buscar recursos con organismos nacionales, internacionales y empresas privadas, para dar un mejor apoyo para el desarrollo de las diferentes actividades.

SEGUNDA: El Ministerio y la Universidad se comprometen con la siguiente asignación de recursos.


1. El Ministerio de Agricultura, designará un profesional de alta experiencia técnica y administrativa y docente; con conocimiento del funcionamiento de ambas instituciones.
2. La UCR se compromete a dar un espacio físico adecuado en la Estación Experimental Fabio Baudrit, al funcionario que designe el Ministerio de Agricultura. La UCR aportaría los materiales y equipo de oficina necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades.
3. La UCR suministrará el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las diferentes actividades.
4. La UCR facilitará la infraestructura necesaria, como laboratorios, fincas y estaciones experimentales para que se ejecuten las diferentes actividades que se deriven de la presente carta de entendimiento.
5. La UCR en la medida de sus posibilidades dará las facilidades de personal de campo para que ejecuten las diferentes labores contempladas y que se deriven de la presente carta de entendimiento.
6. La presente carta de entendimiento tendrá una vigencia de cinco años,

prorrogable a conveniencia de las partes y rige a partir de su firma.

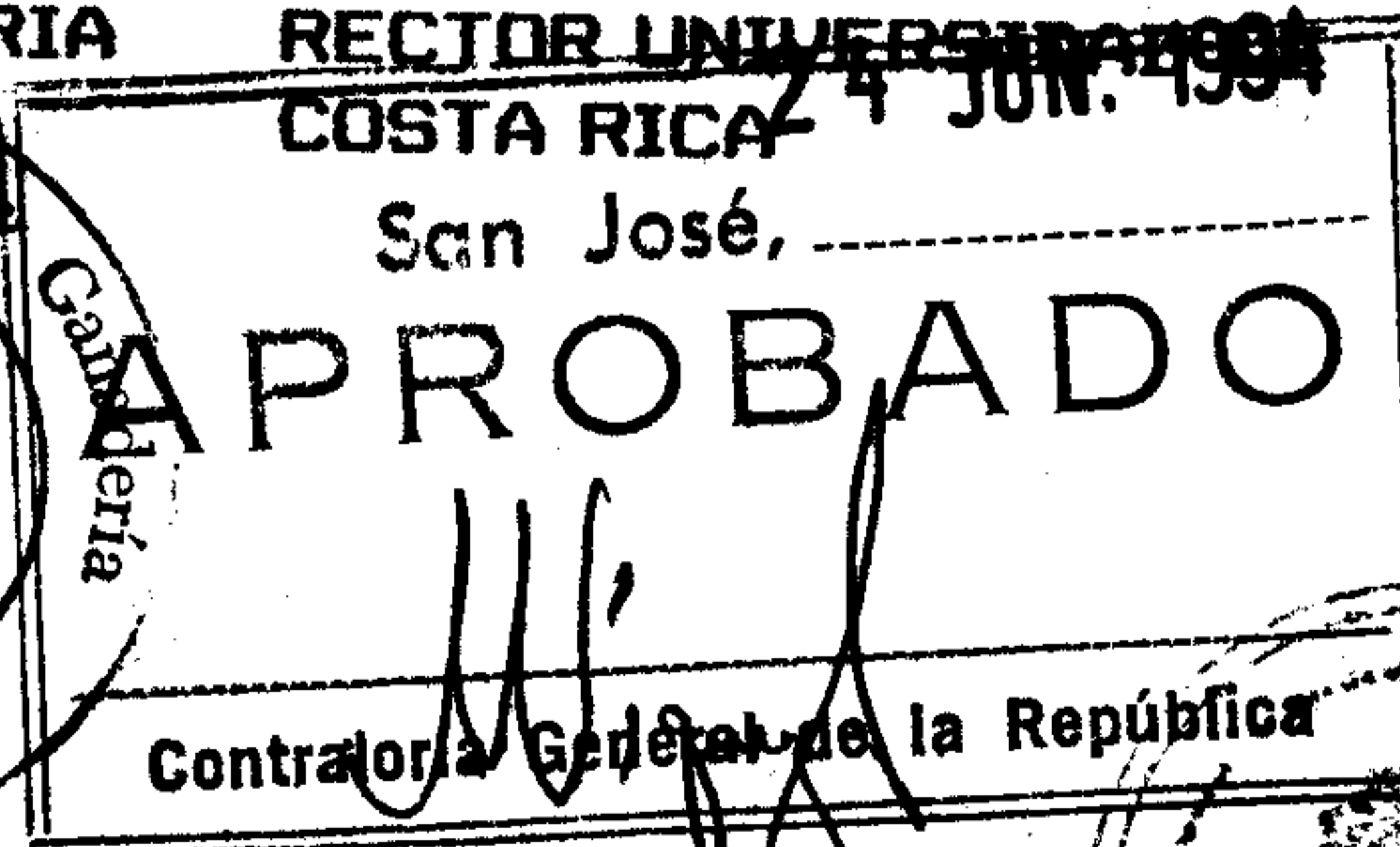
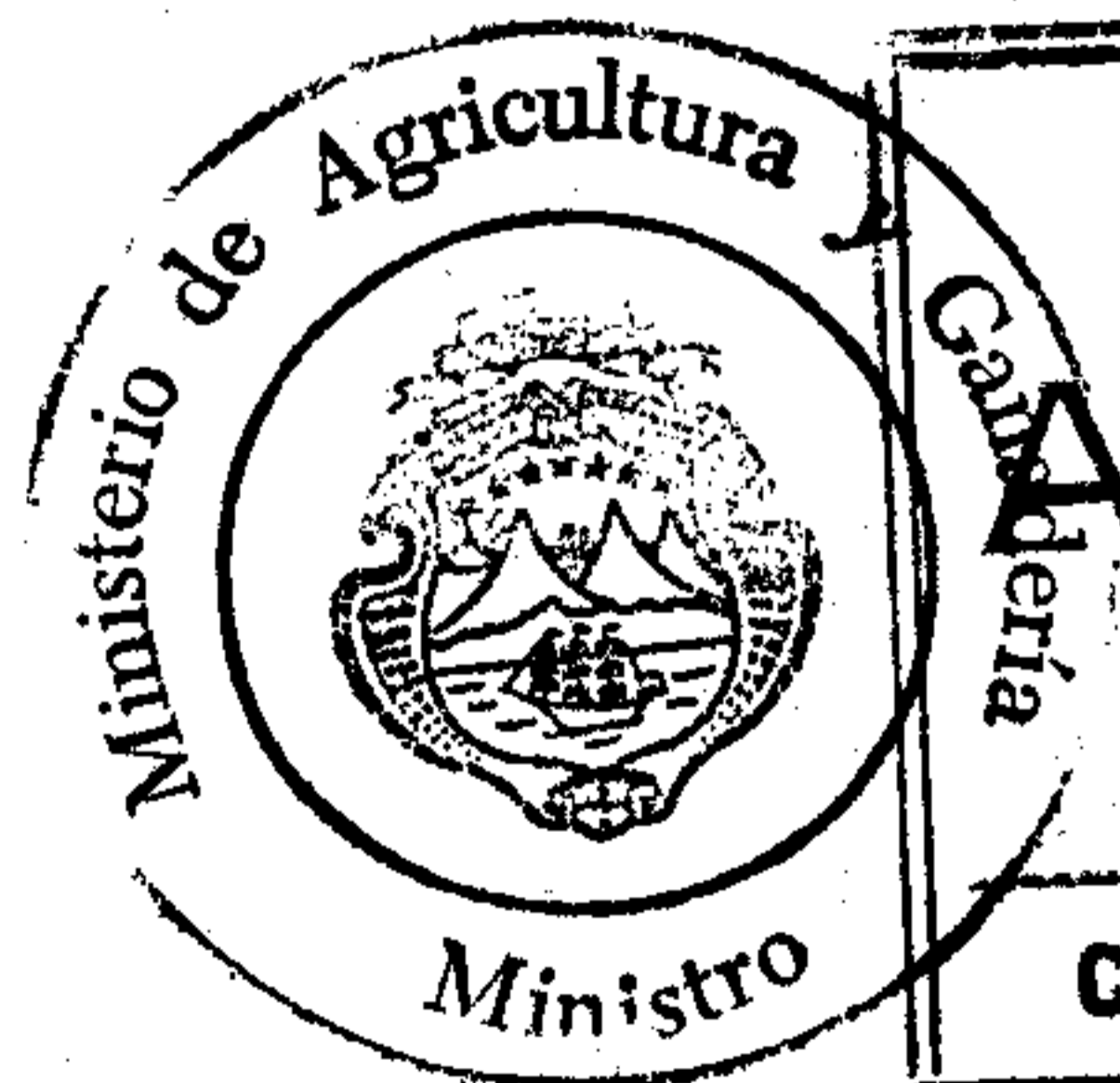
Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San José a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.



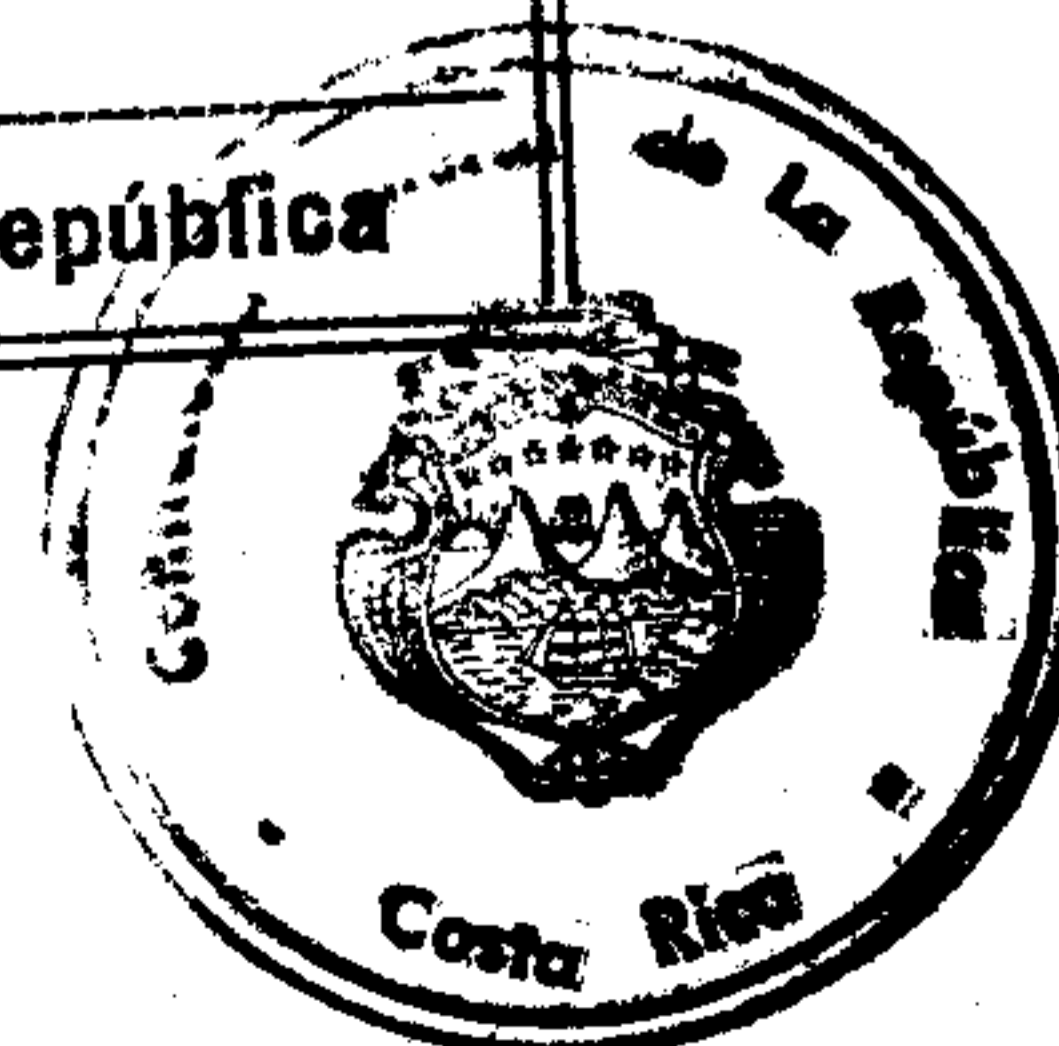
Ing. Juan Rafael Lizano
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Dr. Luis Garita Bonilla
RECTOR UNIVERSIDAD
COSTA RICA 4 JUN. 1994



Contraloría General de la República





Nº. 07732

San José, 24 de junio de 1994

Señor (a) (ita)

Lic. Luis G. Dobles Ramírez
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
30 JUN. 1994
RECIBIDO

Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referirnos a su oficio N° 463-DAJ del 30 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-----.

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LIC. ELIAS DELGADO AIZA
ABOGADO SUPERVISOR



cc: Arch. (1) y ant.
1658-DAJ-94
NI: 08834
E940670
MVP/11r